

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 69
SERIE 2007-2008-87**

APROBADA:

16 DE MAYO DE 2008

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO Y MEJORAS CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 412.25 METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN LA CALLE AMADEO NÚMERO 8 DEL CENTRO URBANO DE CAROLINA, PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO DE EXHIBICIONES CULTURAL-HISTÓRICO, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PARCELA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

- POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.
- POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno y mejoras, con una cabida registral de 412.25 metros cuadrados, localizadas en la Calle Amadeo # 8 del Centro Urbano de Carolina para el desarrollo de un Centro de Exhibiciones Cultural-Histórico.
- POR CUANTO:** Luego de una mensura realizada por el agrimensor José T. Vázquez, licencia 5249, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de 412.25 metros cuadrados.
- POR CUANTO:** De acuerdo a un informe de valoración preparado por el tasador Pedro Luis Jiménez, licencia #48, la propiedad objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado, según su cabida registral de \$737,100.00 cantidad

que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante compra y expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.

Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y mejoras con una cabida registral de 412.25 metros cuadrados localizada en la calle Amadeo número 8 del centro urbano de Carolina, para el desarrollo de un centro de exhibiciones cultural-histórico, y para autorizar al Alcalde a adquirir dicha parcela mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la ley de municipios autónomos, ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La misma se describe a continuación:

PARCELA MAC-80-02

DESCRIPCIÓN: URBANA: Solar en la Calle José C. Barbosa, antes Calle Amadeo de Carolina, Puerto Rico, colindando por el NORTE, su frente con dicha calle, por donde mide 16.5 metros; por la derecha entrando rumbo Norte a Sur, en lindes en línea recta mide 21.00 metros; rumbo de Oeste a Este en línea recta mide 5.00 metros; siguiendo rumbo al Sur en línea recta otra vez en 5.00 metros; colindancia izquierda rumbo Norte a Sur en 26.5 metros; colindancia Sur de Este a Oeste en línea recta en 11.5 metros, se desvía hacia el Norte en 5.00 metros en línea recta y después hacia el Oeste en línea recta con 5.00 metros, encerrando tales medidas en un área superficial de 412.25 metros cuadrados y linda este solar por la derecha entrando con casa de Bernardo García González; lo mismo por la izquierda y por el fondo con casa de Sucesión de Juan Suárez de la cual divide una pared de concreto propiedad del señor García González. Enclava edificación.

La predescrita parcela consta inscrita al Folio 17 del Tomo 484 como la Finca 1130 según el Registro de la Propiedad Sección Segunda de Carolina.

Sección 2da.

Autorizar al Alcalde a adquirir mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en ley, dicha propiedad, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra.

El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina expedirá un cheque por la suma de \$737,100.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera

Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque o cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. En caso de que el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagar una suma adicional, el Municipio expedirá un cheque por la cantidad concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para ese fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Justicia, al Director del Departamento de Gerencia y Presupuesto, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

SOMETIDO POR: **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DE MAYO DE 2008.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

ORDENANZA 69

4

SERIE 2007-2008-87

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2008.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**